

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA**; de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad: **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, surgido de la Licitación Publica **LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST**"; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto de este contrato es el suministro de materiales de construcción y ferretería para uso de la AMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: El suministro de materiales de construcción y ferretería es para brindar un mantenimiento preventivo de la infraestructura municipal y demás dependencias. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia y en la Oferta presentada por la contratada. El suministro objeto de la licitación que se le adjudico son los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE,

DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y OCHO, SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y OCHO, OCHENTA, OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y CINCO, OCHENTA Y SEIS, OCHENTA Y SIETE, OCHENTA Y OCHO, OCHENTA Y NUEVE, NOVENTA, NOVENTA Y UNO, NOVENTA Y DOS, NOVENTA Y TRES, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y CINCO, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SIETE, NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE, CIENTO, CIENTO UNO, CIENTO DOS, CIENTO TRES, CIENTO CUATRO, CIENTO CINCO, CIENTO SEIS, CIENTO SIETE, CIENTO OCHO, CIENTO NUEVE, CIENTO DIEZ, CIENTO ONCE, CIENTO DOCE, CIENTO TRECE, CIENTO CATORCE, CIENTO DIECISÉIS, CIENTO DIECISIETE, CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE, CIENTO VEINTIUNO, CIENTO VEINTIDÓS, CIENTO VEINTITRÉS, CIENTO VEINTICUATRO, CIENTO VEINTICINCO, CIENTO VEINTISÉIS, CIENTO VEINTISIETE, CIENTO VEINTIOCHO, CIENTO VEINTINUEVE, CIENTO TREINTA, CIENTO TREINTA Y DOS, CIENTO TREINTA Y CUATRO, CIENTO TREINTA Y CINCO, CIENTO TREINTA Y SEIS, CIENTO TREINTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y OCHO, CIENTO TREINTA Y NUEVE, CIENTO CUARENTA, CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA Y UNO, CIENTO SESENTA Y DOS, CIENTO SESENTA Y TRES, CIENTO SESENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y CINCO, CIENTO SESENTA Y SEIS, CIENTO SESENTA Y SIETE, CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO SESENTA Y NUEVE, CIENTO SETENTA, CIENTO SETENTA Y UNO, CIENTO SETENTA Y DOS, CIENTO SETENTA Y CUATRO, CIENTO SETENTA Y CINCO, CIENTO SETENTA Y SEIS, CIENTO SETENTA Y NUEVE, CIENTO OCHENTA, CIENTO OCHENTA Y DOS, CIENTO OCHENTA Y TRES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO, CIENTO OCHENTA Y CINCO, CIENTO OCHENTA Y SEIS, CIENTO OCHENTA Y SIETE, CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CIENTO NOVENTA, CIENTO NOVENTA Y UNO, CIENTO NOVENTA Y DOS, CIENTO NOVENTA Y TRES, CIENTO NOVENTA Y CUATRO, CIENTO NOVENTA Y CINCO, CIENTO NOVENTA Y SEIS, CIENTO NOVENTA Y SIETE, CIENTO NOVENTA Y OCHO, CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS,

DOSCIENTOS UNO, DOSCIENTOS DOS, DOSCIENTOS CUATRO, DOSCIENTOS CINCO, DOSCIENTOS SEIS, DOSCIENTOS SIETE, DOSCIENTOS OCHO, DOSCIENTOS NUEVE, DOSCIENTOS DIEZ, DOSCIENTOS DIECISIETE, DOSCIENTOS DIECIOCHO, DOSCIENTOS VEINTITRES, DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DOSCIENTOS VEINTICINCO, DOSCIENTOS VEINTISIETE, DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DOSCIENTOS TREINTA, DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA, DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DOSCIENTOS SESENTA, DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS SETENTA, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS OCHENTA, DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS, TRESCIENTOS UNO, TRESCIENTOS DOS, TRESCIENTOS TRES, TRESCIENTOS CUATRO, TRESCIENTOS CINCO, TRESCIENTOS SIETE, TRESCIENTOS OCHO, TRESCIENTOS NUEVE, TRESCIENTOS DIEZ, TRESCIENTOS ONCE, TRESCIENTOS DOCE, TRESCIENTOS TRECE, TRESCIENTOS CATORCE, TRESCIENTOS QUINCE, TRESCIENTOS DIECISÉIS, TRESCIENTOS DIECISIETE, TRESCIENTOS DIECIOCHO, TRESCIENTOS DIECINUEVE, TRESCIENTOS VEINTIOCHO, TRESCIENTOS VEINTINUEVE, TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO,

TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CINCUENTA, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS SESENTA TRES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS OCHENTA, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS NOVENTA, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUATROCIENTOS, CUATROCIENTOS UNO, CUATROCIENTOS DOS, CUATROCIENTOS TRES, CUATROCIENTOS CUATRO, CUATROCIENTOS SEIS, CUATROCIENTOS SIETE, CUATROCIENTOS NUEVE, CUATROCIENTOS ONCE, CUATROCIENTOS DOCE, CUATROCIENTOS QUINCE, CUATROCIENTOS DIECISEIS, CUATROCIENTOS DIECISIETE, CUATROCIENTOS DIECIOCHO, CUATROCIENTOS DIECINUEVE, CUATROCIENTOS VEINTE, CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CUATROCIENTOS VEINTIDOS, CUATROCIENTOS VEINTITRES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CUATROCIENTOS VEINTICINCO, CUATROCIENTOS VEINTISEIS y CUATROCIENTOS VEINTISIETE. Los cuales se encuentran detallados en la oferta y en el **ANEXO UNO** de este contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. Todos los precios incluyen IVA y el transporte a la bodega. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: ESPECIFICACIONES: 1. El suministro de los materiales se solicitara conforme al cuadro de precios, 2. El material y/o productos deben ser de buena calidad a fin de evitar gastos innecesarios a la municipalidad. 3. El tiempo de entrega del suministro será en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte de la

administradora del contrato, 4. La contratada deberá nombrar un referente o representante el cual será el responsable para darle seguimiento al contrato y ser el contacto con la municipalidad proporcionando el nombre, correo electrónico y teléfonos, en el caso no estuviera disponible la persona deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de los materiales, 5. La contratada debe contar con disponibilidad de materiales, para realizar la entrega en el tiempo establecido. 6. La contratada se compromete a efectuar el cambio de producto dañado por cualquier defecto de fábrica o mal manejo al momento de suministrar el producto, el cambio se realizara dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes luego de recibido el reclamo. 7. La contratada deberá de entregar fichas técnicas en castellano de herramientas y materiales que requieran algún tipo de operación o especificación, de lo contrario no se recibirán, especialmente de los productos químicos. 8. Que los productos químicos tales como removedores, ácido muriático entre otros, estos deben ser entregados en envases adecuados para el resguardo prolongado de los mismos. 9. La contratada entregará la hoja de seguridad (MSDS) en castellano de los productos químicos y sus derivados, de lo contrario no se recibirán. 10. La contratada por ninguna razón suspenderá el suministro a la Municipalidad cualquiera que éste fuere, durante el periodo que esté vigente la contratación. 11. La contratada ha brindado muestras y especificaciones de los productos que se le han requerido. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 63,000.00)** IVA incluido. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DIAS HÁBILES** después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la

correspondiente Orden de Pedido, emitida por la Administradora del contrato. La contratada está obligada a suministrar los Materiales, con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por la Administradora del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la Administradora del Contrato correspondiente; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de la Administradora del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Los Materiales de Construcción y Ferretería serán entregados en la cantidad y montos solicitados por la Administradora del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será la Bodega Institucional, ubicada en el plantel de la Subdirección de Distritos, al final de la QUINTA Calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado Sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla, y mediante Acta de Recepción de las mismas, en el plazo **máximo de TREINTA DIAS HABLES**, a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte de la administradora del Contrato. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar

plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el

producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar "**COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.**", hasta por un monto de **SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 63,000.00)** IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean

causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora del contrato, será: la señora **Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del Departamento de Control de Bienes**, correo electrónico controldebienes@amst.gob.sv , teléfono 2500-1346, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir el departamento de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no

existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, [REDACTED], número [REDACTED], [REDACTED], Departamento de [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y

reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

(Handwritten signatures and official stamps)



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado de Sesión

extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 63,000.00) IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA**; de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Secretario de la Junta Directiva como tal y Representante Legal de la Sociedad: **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la Ciudad y departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios Notariales de Oscar René Rivas Landaverde, inscrita bajo el numero CUARENTA Y SIETE del Libro MIL SESENTA del Registro de sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario representar conjunta o separadamente; **b)** Testimonio de escritura pública de Modificación al Pacto social de la sociedad **"COMDISANPABLO, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los Oficios Notariales de Víctor Enrique Amaya Fuentes, inscrita bajo el número SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de sociedades que para tal efecto lleva el registro de Comercio, en la cual consta que se Modificó el pacto social, referente a las cláusulas: Primera, Tercera, Cuarta, Octava, Trigésima, y Trigésima Tercera; **c)** Certificación de Credencial de Junta Directiva, emitida por el Licenciado Salvador Emigdio Alas Reina, en su calidad de secretario de la Junta general Ordinaria de accionistas de la sociedad, en la



cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad **"COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra asentada el Acta número VEINTICINCO de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día siete de mayo del año dos mil quince, en su punto TRECE consta la elección de la Junta Directiva, donde resultaron electos como Presidente el señor Jose Francy Alas Recinos y secretario el señor Salvador Emigdio Alas Reina, quienes tienen la representación Legal de la sociedad conjunta o separadamente, para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir del día uno de junio del año dos mil quince, venciendo en consecuencia el treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, dicha credencial se encuentra inscrita bajo el numero VEINTICINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de sociedades, que lleva el registro de Comercio; y **d)** Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva, emitida el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, por Bonny Esmeralda Solorzano de Alas, en su calidad de Presidenta suplente de la Junta Directiva de la sociedad, en la cual consta que en el punto tres del acta número CIENTO SETENTA Y OCHO, de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, asentada en el Libro de actas de Junta Directiva se autorizó al secretario y representante legal de la sociedad Licenciado Salvador Emigdio Alas Reina, para firmar el presente contrato de suministro en los términos que ha quedado redactado; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la Licitación Publica **LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el suministro de materiales de construcción y ferretería para uso de la AMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** El suministro de materiales de construcción y ferretería es para brindar un mantenimiento preventivo de la infraestructura municipal y demás dependencias. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia y en la Oferta presentada por la contratada. El suministro objeto de la licitación

que se le adjudico son los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y OCHO, SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y OCHO, OCHENTA, OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y CINCO, OCHENTA Y SEIS, OCHENTA Y SIETE, OCHENTA Y OCHO, OCHENTA Y NUEVE, NOVENTA, NOVENTA Y UNO, NOVENTA Y DOS, NOVENTA Y TRES, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y CINCO, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SIETE, NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE, CIENTO, CIENTO UNO, CIENTO DOS, CIENTO TRES, CIENTO CUATRO, CIENTO CINCO, CIENTO SEIS, CIENTO SIETE, CIENTO OCHO, CIENTO NUEVE, CIENTO DIEZ, CIENTO ONCE, CIENTO DOCE, CIENTO TRECE, CIENTO CATORCE, CIENTO DIECISÉIS, CIENTO DIECISIETE, CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE, CIENTO VEINTIUNO, CIENTO VEINTIDÓS, CIENTO VEINTITRÉS, CIENTO VEINTICUATRO, CIENTO VEINTICINCO, CIENTO VEINTISÉIS, CIENTO VEINTISIETE, CIENTO VEINTIOCHO, CIENTO VEINTINUEVE, CIENTO TREINTA, CIENTO TREINTA Y DOS, CIENTO TREINTA Y CUATRO, CIENTO TREINTA Y CINCO, CIENTO TREINTA Y SEIS, CIENTO TREINTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y OCHO, CIENTO TREINTA Y NUEVE, CIENTO CUARENTA, CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA Y UNO, CIENTO SESENTA Y DOS, CIENTO SESENTA Y TRES, CIENTO SESENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y CINCO, CIENTO SESENTA Y SEIS, CIENTO SESENTA Y SIETE, CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO SESENTA Y NUEVE, CIENTO SETENTA, CIENTO SETENTA Y UNO, CIENTO SETENTA Y DOS, CIENTO SETENTA Y CUATRO, CIENTO SETENTA Y CINCO, CIENTO SETENTA Y SEIS, CIENTO SETENTA Y NUEVE, CIENTO OCHENTA, CIENTO OCHENTA Y DOS, CIENTO OCHENTA Y TRES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO, CIENTO OCHENTA Y CINCO, CIENTO OCHENTA Y SEIS, CIENTO OCHENTA Y SIETE, CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CIENTO NOVENTA, CIENTO NOVENTA Y UNO, CIENTO NOVENTA Y DOS, CIENTO NOVENTA Y TRES,



CIENTO NOVENTA CUATRO, CIENTO NOVENTA Y CINCO, CIENTO NOVENTA Y SEIS, CIENTO NOVENTA Y SIETE, CIENTO NOVENTA Y OCHO, CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS, DOSCIENTOS UNO, DOSCIENTOS DOS, DOSCIENTOS CUATRO, DOSCIENTOS CINCO, DOSCIENTOS SEIS, DOSCIENTOS SIETE, DOSCIENTOS OCHO, DOSCIENTOS NUEVE, DOSCIENTOS DIEZ, DOSCIENTOS DIECISIETE, DOSCIENTOS DIECIOCHO, DOSCIENTOS VEINTITRES, DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DOSCIENTOS VEINTICINCO, DOSCIENTOS VEINTISIETE, DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DOSCIENTOS TREINTA, DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA, DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DOSCIENTOS SESENTA, DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS SETENTA, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS OCHENTA, DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS, TRESCIENTOS UNO, TRESCIENTOS DOS, TRESCIENTOS TRES, TRESCIENTOS CUATRO, TRESCIENTOS CINCO, TRESCIENTOS SIETE, TRESCIENTOS OCHO, TRESCIENTOS NUEVE, TRESCIENTOS DIEZ, TRESCIENTOS ONCE, TRESCIENTOS DOCE, TRESCIENTOS TRECE, TRESCIENTOS CATORCE, TRESCIENTOS QUINCE, TRESCIENTOS DIECISÍIS, TRESCIENTOS DIECISIETE, TRESCIENTOS DIECIOCHO, TRESCIENTOS DIECINUEVE, TRESCIENTOS VEINTIOCHO, TRESCIENTOS VEINTINUEVE, TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CINCUENTA, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS SESENTA TRES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS OCHENTA, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS NOVENTA, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUATROCIENTOS, CUATROCIENTOS UNO, CUATROCIENTOS DOS, CUATROCIENTOS TRES, CUATROCIENTOS CUATRO, CUATROCIENTOS SEIS, CUATROCIENTOS SIETE, CUATROCIENTOS NUEVE, CUATROCIENTOS ONCE, CUATROCIENTOS DOCE, CUATROCIENTOS QUINCE, CUATROCIENTOS DIECISEIS, CUATROCIENTOS DIECISIETE, CUATROCIENTOS DIECIOCHO, CUATROCIENTOS DIECINUEVE, CUATROCIENTOS VEINTE, CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CUATROCIENTOS VEINTIDOS, CUATROCIENTOS VEINTITRES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CUATROCIENTOS VEINTICINCO, CUATROCIENTOS VEINTISEIS y CUATROCIENTOS VEINTISIETE. Los cuales se encuentran detallados en la oferta y en el **ANEXO UNO** de este contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. Todos los precios incluyen IVA y el transporte a la bodega. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: **ESPECIFICACIONES:** 1. El suministro de los materiales se solicitara conforme al cuadro de precios, 2. El material y/o productos deben ser de buena calidad a fin de evitar gastos innecesarios a la municipalidad. 3. El tiempo de



entrega del suministro será en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte de la administradora del contrato, 4. La contratada deberá nombrar un referente o representante el cual será el responsable para darle seguimiento al contrato y ser el contacto con la municipalidad proporcionando el nombre, correo electrónico y teléfonos, en el caso no estuviera disponible la persona deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de los materiales, 5. La contratada debe contar con disponibilidad de materiales, para realizar la entrega en el tiempo establecido. 6. La contratada se compromete a efectuar el cambio de producto dañado por cualquier defecto de fábrica o mal manejo al momento de suministrar el producto, el cambio se realizara dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes luego de recibido el reclamo. 7. La contratada deberá de entregar fichas técnicas en castellano de herramientas y materiales que requieran algún tipo de operación o especificación, de lo contrario no se recibirán, especialmente de los productos químicos. 8. Que los productos químicos tales como removedores, ácido muriático entre otros, estos deben ser entregados en envases adecuados para el resguardo prolongado de los mismos. 9. La contratada entregará la hoja de seguridad (MSDS) en castellano de los productos químicos y sus derivados, de lo contrario no se recibirán. 10. La contratada por ninguna razón suspenderá el suministro a la Municipalidad cualquiera que éste fuere, durante el periodo que esté vigente la contratación. 11. La contratada ha brindado muestras y especificaciones de los productos que se le han requerid. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 63,000.00)** IVA incluido. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DIAS HÁBILES** después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos

mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Pedido, emitida por la Administradora del contrato. La contratada está obligada a suministrar los Materiales, con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por la Administradora del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la Administradora del Contrato correspondiente; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de la Administradora del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Los Materiales de Construcción y Ferretería serán entregados en la cantidad y montos solicitados por la Administradora del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será la Bodega Institucional, ubicada en el plantel de la Subdirección de Distritos, al final de la QUINTA Calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado Sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla, y mediante Acta de Recepción de las mismas, en el plazo **máximo** de **TREINTA DIAS HÁBILES**, a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte de la administradora del Contrato. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del



Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo

respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar "**COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.**", hasta por un monto de **SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 63,000.00)** IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de:



Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora del contrato, será: la señora **Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del Departamento de Control de Bienes**, correo electrónico controldebienes@amst.gob.sv, teléfono 2500-1346, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir el departamento de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro

relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, [REDACTED], numero [REDACTED], [REDACTED], Departamento de [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando

en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

The image shows three handwritten signatures in blue ink, each accompanied by an official circular stamp. The first signature is on the left, with a stamp from Santa Tecla, Alcalde, for the period 2018-2021. The second signature is in the middle, with a stamp from Comercializaciones Diversas S.A. de C.V., San Pablo, San Salvador. The third signature is on the right, with a stamp from Notario Silvia Lisbet Vasquez Gomez, Republica de El Salvador.



ANEXO UNO
LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, AMST,
denominada
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO
DE LA AMST"

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
1	Unidades	Costaneras de cedro de 4 varas	\$ 33.75	S/MARCA
2	Unidades	Costaneras de pino de 5 varas	\$ 6.85	S/MARCA
3	Unidades	Cuartón de pino de 5 vara	\$ 12.75	S/MARCA
4	Unidades	Cuartón de 3 vara pino	\$ 7.05	S/MARCA
5	Unidades	Reglas pachas de pino de 6 vara	\$ 5.95	S/MARCA
6	Unidades	Puertas de madera 1 x 2.10 Mts.	\$ 165.25	S/MARCA
7	pliego	Plywood de 1/2"	\$ 45.25	S/MARCA
8	pliego	Plywood de 1/4"	\$ 26.25	S/MARCA
9	pliego	Plywood de 3/4	\$ 63.75	S/MARCA
10	pliego	Plywood de 3/8	\$ 34.50	S/MARCA
11	Unidades	Tabloncillo de pino de 4 varas	\$ 16.55	S/MARCA
12	Unidades	Tabloncillo de pino de 5 varas	\$ 20.50	S/MARCA
13	Unidades	Tabla de cedro de 4 varas	\$ 76.25	S/MARCA
14	Unidades	Tabla de pino de 5 varas	\$ 15.75	S/MARCA
15	Unidades	Lazo de mezcal de 12 yardas	\$ 98.75	S/MARCA
16	Unidades	Lazo de mezcal de 50 yardas x 1/2"	\$ 425.00	N/APLICA
17	Unidades	Lingas de 30 yardas x 1 " de mezcal	\$ 268.90	N/APLICA
18	Unidades	Lingas de 30 yardas x 1/2 " de mezcal	\$ 248.50	N/APLICA
19	Unidades	Lona impermeable de 6X6	\$ 898.75	MARISA
20	Yardas	Toldos de lona	\$ 17.00	MARISA
21	Unidades	Conos de pita nylon	\$ 2.50	COMDI-LINE
22	Unidades	Rollos de pita (cordel)	\$ 6.00	N/APLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

23	Libra	Wippe	\$ 1.30	N/APLICA
24	Unidades	Manguera de vinil de 50 yardas de 3/4 "	\$ 56.25	COMDI-LINE
25	Unidades	Manguera de vinil de 50 yardas de 1/2 "	\$ 30.50	COMDI-LINE
26	Unidades	Manguera de vinil de 1/2"X25 yardas	\$ 19.25	COMDI-LINE
27	Unidades	Manguera de vinil de 1/2"X30 yardas	\$ 22.25	COMDI-LINE
28	Unidades	Lazos de 30 yardas x 1/2" de nylon	\$ 20.20	COMDI-LINE
29	Unidades	Lazos de 50 yardas x 1/2" de nylon	\$ 30.50	COMDI-LINE
30	Rollos	Nylon 3,3 mm color negro de 236 Mts.	\$ 242.75	SKIL
31	Rollos	Nylon 3,3 mm color negro de 591 Mts.	\$ 449.50	SKIL
32	Unidades	Lamina de 3 yardas acanalada Transparente Canal Estandar	\$ 24.35	N/ APLICA
33	Cubetas	Masilla para tabla roca	\$ 22.75	PANEL REY
34	Bolsa	Base Coat para exteriores bolsa de 20Kg.	\$ 12.25	N/APLICA
35	Cubetas	Masilla para tabla roca exteriores Decopasta	\$ 33.75	PANEL REY
36	Envase / Frasco	Penetrante	\$ 7.25	W40
37	Galones	Pegamento para madera	\$ 20.50	MASTER PEGA
38	Cuarto de Galón	Pegamento para PVC	\$ 12.75	AMANCO
39	Galones	Barniz	\$ 65.00	SHERWIN WILLIAMS
40	Galones	Base color gris	\$ 55.00	SUR
41	Unidades	Tubo PVC de 2"	\$ 12.15	DURMAN
42	Unidades	Tubo PVC de 3" para drenaje	\$ 10.50	DURMAN
43	Unidades	Tubo PVC de 4" para drenaje	\$ 13.05	DURMAN
44	Unidades	Tubo PVC de 6"	\$ 94.75	DURMAN
45	Unidades	Tubo PVC de 1 1/2"	\$ 8.55	DURMAN
46	Unidades	Tubo PVC de 3/4"	\$ 3.95	DURMAN
47	Unidades	Tubo PVC de 1 1/4"	\$ 6.95	DURMAN
48	Unidades	Tubo PVC de 1/2"	\$ 2.65	DURMAN
49	Unidades	Tubo de PVC de 2" DB120 de alto impacto.	\$ 25.65	DURMAN
50	Unidades	Tubo de silicon color gris	\$ 8.50	LANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

51	Unidades	Curva PVC de 4"	\$ 2.95	DURMAN
52	Unidades	Curva PVC de 3"	\$ 1.95	DURMAN
53	Unidades	Curva PVC de 2"	\$ 1.45	DURMAN
54	Unidades	Curva PVC de 2" x 90° larga	\$ 12.90	DURMAN
55	Unidades	Codo liso PVC de 1/2"	\$ 0.20	DURMAN
57	Unidades	Codo liso PVC de 3/4"	\$ 0.35	DURMAN
58	Unidades	Codo liso PVC de 1 1/2"	\$ 1.00	DURMAN
59	Unidades	Codo liso PVC de 1"	\$ 0.60	DURMAN
60	Unidades	Codo con rosca PVC de 1/2"	\$ 0.33	DURMAN
61	Unidades	Codo con rosca PVC de 3/4"	\$ 0.75	DURMAN
62	Unidades	Codo con rosca PVC de 1 1/4"	\$ 1.90	DURMAN
63	Unidades	T Lisa de 1/2	\$ 0.30	DURMAN
64	Unidades	Tapones PVC de 1/2 lisos	\$ 0.20	DURMAN
66	Galón	Pegamento de contacto	\$ 31.75	MASTEBOND 7000
67	Galón	Pegamento PVC	\$ 47.15	DURMAN
68	Unidades	Tapagotas (cinta)	\$ 55.00	N/APLICA
70	Galones	Agualok Gris	\$ 39.90	AQUALOOK
71	Galones	Sellador concentrado	\$ 161.90	ADI-WL
72	Galones	Solvente mineral	\$ 9.00	S/MARCA
73	600ML	Impermeabilizante elastomérico blanco para paredes	\$ 9.95	ADI
74	Galones	Adhesivo epóxico	\$ 99.20	ADIDUR-GEL
76	Galones	Aditivo acelerante de fraguado para concreto	\$ 32.90	ADI
78	Galones	Paga de contacto	\$ 31.75	MASTEBOND 7000
80	Galones	Ácido Muriático	\$ 3.75	AINSA
83	Unidades	Cinta Aislante	\$ 0.95	COMDI-LINE
84	Unidades	Chorros de 1/2" plásticos	\$ 1.75	COMDI-LINE
85	Unidades	Cubetas plásticas	\$ 3.95	S/MARCA
86	unidades	Unión lisa PVC 1/2"	\$ 0.20	DURMAN
87	Unidades	Unión lisa PVC 3/4"	\$ 0.25	DURMAN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

88	Unidades	Camisas con rosca de 1/2"	\$ 0.20	DURMAN
89	Unidades	Camisa con rosca de 3/4"	\$ 0.35	DURMAN
90	Unidades	Adaptadores hembras 1/2"	\$ 0.25	DURMAN
91	Unidades	Adaptadores PVC machos 1/2"	\$ 0.20	DURMAN
92	Unidades	Adaptadores PVC machos 3/4"	\$ 0.25	DURMAN
93	Unidades	Adaptadores PVC machos 1"	\$ 0.45	DURMAN
94	Unidades	Adaptadores PVC machos 1 1/4"	\$ 0.55	DURMAN
95	Unidades	Adaptadores PVC machos 1 1/2"	\$ 0.66	DURMAN
96	Unidades	Adaptadores PVC machos 2"	\$ 0.99	DURMAN
97	Unidades	Adaptadores PVC machos 3"	\$ 4.55	DURMAN
98	Unidades	Adaptadores PVC hembra 3/4"	\$ 0.48	DURMAN
99	Unidades	Adaptadores PVC hembra 1"	\$ 0.69	DURMAN
100	Unidades	Adaptadores PVC hembra 1 1/4"	\$ 0.89	DURMAN
101	Unidades	Adaptadores PVC hembra 1 1/2"	\$ 1.08	DURMAN
102	Unidades	Adaptadores PVC hembra 2"	\$ 1.25	DURMAN
103	Unidades	Adaptadores PVC hembra 3"	\$ 3.95	DURMAN
104	Unidades	Adaptadores PVC hembra 4"	\$ 4.65	DURMAN
105	Unidades	Adaptadores PVC hembra 1/2"	\$ 0.25	DURMAN
106	Unidades	Tee PVC 1/2"	\$ 0.38	DURMAN
107	Unidades	Tee PVC 3/4"	\$ 0.70	DURMAN
108	Unidades	Tee PVC 1"	\$ 1.80	DURMAN
109	Unidades	Tee PVC 1 1/2"	\$ 3.25	DURMAN
110	Unidades	Tee PVC 2"	\$ 3.50	DURMAN
111	Unidades	Tee PVC 3"	\$ 15.50	DURMAN
112	Unidades	Tee PVC 4"	\$ 20.00	DURMAN
113	Unidades	Anclas plásticas de 1/4 x1"	\$ 0.05	COMDI-LINE
114	Unidades	Anclas plásticas de 3/8 x 2"	\$ 0.12	COMDI-LINE
116	Unidades	laminado plástico tipo formica de 4 x 8 pies	\$ 28.00	S/MARCA
117	Unidades	Tubo de abasto para inodoro	\$ 1.75	COMDI-LINE
118	Unidades	Tubo de abasto para lavamanos	\$ 2.50	COMDI-LINE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

119	Unidades	Válvula de control lisa de 1/2 PVC	\$ 1.75	COMDI-LINE
120	Unidades	Válvula de control con rosa de 1/2 PVC	\$ 3.25	COMDI-LINE
121	Unidades	Válvula de 2" PVC	\$ 9.50	COMDI-LINE
122	Unidades	Reductor 4" a 3"	\$ 5.10	DURMAN
123	Unidades	Reductor 1" a 3/4"	\$ 0.35	DURMAN
124	Unidades	Reductor 3/4" a 1/2"	\$ 0.25	DURMAN
125	Unidades	Reductor 1 1/2" a 1"	\$ 1.10	DURMAN
126	Unidades	Reductor de 2" a 1 1/2"	\$ 1.75	DURMAN
127	Galones	Galvite (Diferentes colores)	\$ 67.25	SHERWIN WILLIAMS
128	Galones	Tinte para madera de agua (Diferentes colores)	\$ 184.75	SHERWIN WILLIAMS
129	Unidades	Cinta teflón standard	\$ 0.35	TW
130	bolsas	Polvo mineral (variedad de colores)	\$ 22.15	ADI
132	Frascos	Acelerante para concreto	\$ 45.75	ADI
134	Metro cúbico	MTS ³ Tierra blanca	\$ 75.00	N/APLICA
135	Metro cúbico	MTS ³ Arena de río	\$ 24.90	N/APLICA
136	Metro cúbico	MTS ³ Grava #1	\$ 60.00	N/APLICA
137	Metro cúbico	MTS ³ Grava #2	\$ 60.00	N/APLICA
138	Unidad	Bolsas de cal hidratada	\$ 10.00	
139	bolsa	Cemento para albañilería	\$ 13.55	HOLCIM
140	bolsa	Cemento portland	\$ 13.55	HOLCIM
156	pliego	Tabla yeso	\$ 9.90	PANEL REY
157	pliego	Tabla roca 12mm 4x8 pies	\$ 9.90	PANEL REY
158	pliego	Tabla roca para exterior denglass gold 4x8 pies	\$ 33.75	DENGLAS
159	pliego	Tabla roca para humedad 4 x 8 pies	\$ 33.75	DENGLAS
161	pliego	Lozas asbesto-cemento para encielado	\$ 3.85	N/ APLICA
162	Unidad	Inodoro blanco de dos piezas	\$ 77.15	ECOLINE
163	Unidad	Mingitorios	\$ 265.00	CORONA
164	Unidad	Lavamanos	\$ 42.00	ECOLINE
165	Unidades	Lámina 3 yardas acanalada galvanizada	\$ 14.25	ALUTECH
166	Unidades	Abrazaderas galvanizadas 4" completas con sus pernos y tuercas	\$ 10.90	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

167	Unidades	Abrazaderas galvanizadas 5" completas con sus pernos y tuercas	\$ 14.50	S/MARCA
168	Unidades	Barras de cobre para polarización de 3 pies	\$ 8.25	S/MARCA
169	Unidades	Codos de 1/2 " galvanizado	\$ 1.75	S/MARCA
170	Yarda	Lámina lisa galvanizada	\$ 22.50	S/MARCA
171	Unidades	Lámina para puerta de 3/64 original	\$ 39.90	S/MARCA
172	Unidades	Rollos de malla ciclón de 2,5x11	\$ 235.00	TREFICA
174	Unidades	Clevis	\$ 28.95	S/MARCA
175	Unidades	Polín C de 4" chapa 14 galvanizado	\$ 32.74	S/MARCA
176	Unidades	Polín C de 3" chapa 14 galvanizado	\$ 28.75	S/MARCA
179	Ciento	Tornillos para aguja 2"	\$ 3.75	N/ APLICA
180	Ciento	Tornillo de 1/2" punta broca	\$ 1.60	N/ APLICA
182	Ciento	Tornillo de 1 1/2" punta broca	\$ 2.25	N/ APLICA
183	Unidades	Postes para divisiones de tabla roca (de lámina)	\$ 2.50	S/MARCA
184	Unidades	Tee para encielado	\$ 3.65	S/MARCA
185	Unidades	Listones para encielado	\$ 2.35	S/MARCA
186	Unidades	Cruceros de metal para encielado	\$ 1.25	S/MARCA
187	Unidades	Cañuela de carga para encielar tabla roca	\$ 3.35	S/MARCA
189	Unidades	Ángulos esquineros	\$ 1.50	S/MARCA
190	Unidades	Ángulos de 1/4" x 4 mts	\$ 99.25	S/MARCA
191	Unidades	Ángulos de 1/4" x 6 mts	\$ 99.25	S/MARCA
192	Unidades	Candado de 40 mm	\$ 4.85	FIRM
193	Unidades	Candado de 60 mm	\$ 6.75	GLOBE
194	Unidades	Candado 70 mm	\$ 9.75	N/APLICA
195	Yardas	Cedazo	\$ 3.00	N/APLICA
196	Yardas	Zaranda 2mm	\$ 3.00	N/APLICA
197	Yardas	Zaranda 3mm	\$ 3.50	N/APLICA
198	Yardas	Zaranda 4mm	\$ 3.75	N/APLICA
199	Rollos	Alambre de púa de 400 varas	\$ 34.40	ECONOMICA
200	Rollos	Alambre Razor	\$ 23.55	S/MARCA
201	Libras	Alambre galvanizado Cal. 16	\$ 0.90	S/MARCA
202	Libras	Alambre de amarre	\$ 0.90	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

204	Libras	Clavo para lámina	\$ 1.25	COMDI-LINE
205	Unidades	Bisagra sencilla de 1 plg	\$ 0.50	COMDI-LINE
206	Unidades	Bisagra sencilla de 2 plg	\$ 0.75	COMDI-LINE
207	Unidades	Bisagra sencilla de 3 plg	\$ 0.90	COMDI-LINE
208	Unidades	Bisagra de placa niquelada recta	\$ 6.50	S/MARCA
209	Unidades	Bisagra para pantry con vaiven	\$ 2.50	COMDI-LINE
210	Unidades	Haladera metálica	\$ 2.50	COMDI-LINE
217	Unidades	Perno hexagonal rosca ordinaria grado 8 3/8 x 1 1/2	\$ 2.50	S/MARCA
218	Unidades	Perno hexagonal rosca ordinaria grado 8 1/2 x 1 1/2	\$ 2.50	S/MARCA
223	Unidad	Clavo robot de 1" acero	\$ 0.20	BAR
224	Unidades	Varilla todo rosca 3/8	\$ 3.75	S/MARCA
225	quintales	Varilla lisa 1/4	\$ 67.25	S/MARCA
227	Unidades	Válvula galvanizada de 1 1/2"	\$ 24.50	S/MARCA
228	Unidades	Angulo de hierro de 1 1/4 x 1 1/4 x 1/8" x 6 metros	\$ 21.70	S/MARCA
229	Unidades	Caño galvanizado de 3"X6 metros semi pesado	\$ 145.00	S/MARCA
230	Unidades	Caño galvanizado de 4"X6 metros semi pesado	\$ 169.90	S/MARCA
231	Unidades	Platina de 1/4" X 1 de 6 metros	\$ 13.80	S/MARCA
232	Unidades	Platina de 1 1/2" X 1/4 de 6 metros	\$ 36.25	S/MARCA
233	Unidades	Platina de 1X1/8"	\$ 9.90	S/MARCA
234	Unidades	Tubo estructural cuadrado 1X1 CHAPA 14	\$ 19.50	S/MARCA
235	Unidades	Tubo estructural cuadrado 2X1 CHAPA 16	\$ 21.55	S/MARCA
236	Cajas	Cajas de electrodos de 1/8" No.6013 (CAJA DE 11 c/u)	\$ 16.50	PERMANET
237	Cajas	Cajas de electrodos p/ hierro dulce de 3/32 N°6013	\$ 9.00	PERMANET
238	Unidades	Tubo galvanizado de 1"	\$ 34.90	S/MARCA
239	Unidades	Tubo galvanizado de 2"	\$ 86.75	S/MARCA
240	Unidades	Tubo galvanizado de 3"	\$ 145.00	S/MARCA
241	Unidades	Tubo galvanizado de 4"	\$ 169.90	S/MARCA
242	Unidades	Tubo galvanizado de 3/4"	\$ 13.25	S/MARCA
244	Unidades	Disco de corte para metal 9x1/8	\$ 2.25	COMDI-LINE
245	Unidades	Disco esmeril hierro 9x1/4	\$ 3.25	COMDI-LINE
247	Unidades	Disco de corte para metal de 14"	\$ 12.50	TRUPER

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

248	Libras	Grapa para cerco	\$ 1.35	COMDI-LINE
249	Unidades	Regaderas	\$ 10.50	S/MARCA
252	Unidades	Chorro de 1/2 " galvanizado corriente	\$ 5.15	COMDI-LINE
253	Unidades	Chorro de 1/2 " galvanizado americano	\$ 7.25	S/MARCA
254	Unidades	Ángulos de hierro 1X1X1/8x 6 Mts	\$ 14.25	S/MARCA
255	Unidades	Ángulos de hierro 1 X 1/8x 6 Mts	\$ 14.25	S/MARCA
256	Unidades	Ángulos de hierro 1 1/4 X 1/8x 6 Mts	\$ 21.70	S/MARCA
257	Unidades	Pliegos lámina de hierro negro 1/4"	\$ 305.10	S/MARCA
258	Unidades	Pliegos de lámina de hierro negro 1/8"	\$ 93.75	S/MARCA
260	Unidades	Lamina lisa 1/8"X2"X1"	\$ 93.75	S/MARCA
261	Unidades	Lamina lagrimada 1/8"	\$ 156.90	S/MARCA
262	Unidades	Lámina Cal. 26 x 3 yardas canal standard	\$ 22.50	S/MARCA
263	Unidades	Lámina lisa de 3 yardas por una cal. 26	\$ 22.75	S/MARCA
264	Unidades	Lamina de aluminio - Zinc 7 Mts.	\$ 59.90	S/MARCA
265	Unidades	Lamina de aluminio - Zinc 6 Mts.	\$ 51.80	S/MARCA
266	Unidades	Lamina de aluminio - Zinc 5 Mts.	\$ 43.15	S/MARCA
267	Unidades	Lamina de aluminio - Zinc 2 Mts.	\$ 23.50	S/MARCA
269	Unidades	Válvula de bola de 1/2"	\$ 4.50	GENEBRE
270	Unidades	Válvula de bola de 3/4"	\$ 6.50	GENEBRE
273	Unidades	Válvula con rosca de 1/2"	\$ 4.50	COMDI-LINE
274	Unidades	Válvula de control lisas de 1/2"	\$ 4.50	COMDI-LINE
275	Unidades	Válvula de control al piso de 1/2"	\$ 2.75	COMDI-LINE
276	Unidades	Válvula de control a la pared de 1/2"	\$ 2.75	COMDI-LINE
277	Unidades	Válvula de paso libre de bronce de 1/2"	\$ 4.50	S/MARCA
278	Unidades	Válvula de paso libre de bronce de 3/4"	\$ 6.50	S/MARCA
279	Unidades	Válvula de paso libre de bronce de 1"	\$ 10.50	S/MARCA
280	Unidades	Angulo de hierro de metros 1¼X1¼X1/8"X6	\$ 21.70	S/MARCA
281	Unidades	Angulo de hierro de 2X2X3/16	\$ 43.25	S/MARCA
283	Unidades	Caño galvanizado de 1"X6 metros	\$ 21.00	S/MARCA
284	Unidades	Caño galvanizado de 1/2"X6 metros	\$ 16.50	S/MARCA
285	Unidades	Tubo cuadrado 1 1/2"	\$ 22.50	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

286	Unidades	Tubo cuadrado de 1 1/4"	\$ 20.75	S/MARCA
288	Unidades	Tubo hierro 3/4" cuadrado Industrial	\$ 10.55	S/MARCA
289	Unidades	Tubo hierro 3/4" redondo	\$ 14.25	S/MARCA
291	Unidades	Perno Ro de 1/4 x 1"	\$ 0.40	S/MARCA
292	Unidades	Perno Ro de 1/4 x 1" con tuerca	\$ 0.40	S/MARCA
293	Unidades	Perno Rf de 1/4 x 1" con tuerca	\$ 0.50	S/MARCA
294	Unidades	Perno Ro de 1/4 x 1 1/2" con tuerca	\$ 0.20	S/MARCA
295	Unidades	Perno Rf de 1/4 x 1 1/2" con tuerca	\$ 0.56	S/MARCA
297	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 3/8 x 2 1/2" con tuerca	\$ 2.20	S/MARCA
298	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 1/2 x 1 1/2" con tuerca	\$ 4.50	S/MARCA
299	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 1/2 x 2" con tuerca	\$ 4.90	S/MARCA
300	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 3/8 x 1 1/2" con tuerca	\$ 2.40	S/MARCA
301	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 3/8 x 2" con tuerca	\$ 2.70	S/MARCA
302	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 5/8 x 1 1/2" con tuerca	\$ 7.50	S/MARCA
303	Unidades	Perno acerado Rf G'8 de 5/8 x 2" con tuerca	\$ 8.50	S/MARCA
304	Unidades	Arandelas planas de 1/4	\$ 8.50	S/MARCA
305	Unidades	Arandelas planas de 3/8	\$ 0.10	S/MARCA
307	Unidades	Broca para concreto 3/8"	\$ 6.25	COMDI-LINE
308	Unidades	Marco de sierra estándar	\$ 7.00	COMDI-LINE
309	Yarda/Metro	Cadena de eslabón de 1/2"	\$ 18.00	COMDI-LINE
310	Yarda/Metro	Cadena de eslabón de 1/8"	\$ 1.50	COMDI-LINE
311	Unidad	Cadena para motosierra de 14"	\$ 30.55	STHIL
312	Pulgadas	Cadena para motosierra de 18"	\$ 40.75	STHIL
313	Pulgadas	Cadena para motosierra de 24"	\$ 56.50	STHIL
314	Pulgadas	Cadena para motosierra de 25"	\$ 59.90	STHIL
315	Unidades	Brocha de 2"	\$ 0.90	COMDI-LINE
316	Unidades	Brocha de 3"	\$ 1.25	COMDI-LINE
317	Unidades	Brochas de 4"	\$ 1.85	COMDI-LINE
318	Unidades	Brochas de 6"	\$ 6.90	TRUPER
319	Unidades	Cepillo de alambre	\$ 2.50	EWECO
328	Quintales	Varilla de hierro N. 1/2 corrugado	\$ 74.25	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

329	Quintales	Varilla de hierro N. 3/8 corrugado	\$ 74.25	S/MARCA
331	Quintales	Varilla de hierro corrugado 5/8", grado 40 bajo norma	\$ 74.25	S/MARCA
335	Unidades	Rodillos con bandeja	\$ 4.50	COMDI-LINE
336	Unidades	Extensión para rodillo	\$ 8.65	TRUPER
337	Unidades	Carretillas para albañilería	\$ 95.50	TRUPER
338	Unidades	Limas 5/32	\$ 3.25	S/MARCA
339	Unidades	Limas 3/16	\$ 3.25	S/MARCA
340	Unidades	Martillos de oreja c/ mango de madera	\$ 6.15	COMDI-LINE
341	Unidades	Palas redondas con cabo	\$ 10.75	IMACASA
342	Unidades	Palas cuadradas cabo largo	\$ 10.75	IMACASA
343	Unidades	Palas Cuadradas mango corto	\$ 10.75	IMACASA
344	Unidades	Palas Duplex con mango	\$ 23.74	IMACASA
345	Unidades	Piochas con cabo	\$ 19.50	IMACASA
346	Unidades	Remachadora p/remache pop	\$ 10.50	BECKER
347	Unidades	Sierra para cortar hierro con marcos	\$ 7.00	COMDI-LINE
348	Unidades	Tenaza para soldadura	\$ 6.60	DINGFENG
349	Unidades	Tijera para cortar lámina	\$ 6.50	COMDI-LINE
350	Unidades	Tijera para jardinería de 12 pulgadas	\$ 17.50	TRUPER
351	Unidades	Tijera para cortar grama	\$ 20.50	TRUPER
352	Unidades	Tijera para podar	\$ 21.50	S/MARCA
353	Unidades	accesorios para Inodoros	\$ 15.50	S/ MARCA
354	Unidades	Vidrios para soldar color negro	\$ 2.25	ANGELITO
355	Unidades	Alicate para armador	\$ 4.25	COMDI-LINE
356	Unidades	SERRUCHO de 24 pulgadas	\$ 5.95	PROFESIONAL
357	Unidades	SERRUCHO de 14 pulgadas	\$ 12.75	TRUPER
358	Unidades	Azadón con cabo	\$ 23.50	IMACASA
359	Unidades	Juegos de desarmadores phillips	\$ 9.50	S/MARCA
363	Unidades	Chapas para puertas	\$ 13.50	COMDI-LINE
364	Unidades	Chapas para gavetas	\$ 3.50	BIR
365	Unidades	Punta phillips plana	\$ 2.50	S/MARCA
366	Unidades	Punta phillips	\$ 1.25	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

367	Unidades	Barra de uña lisa	\$ 15.50	IMACASA
368	Unidades	Cinzel de 10" de 1/2	\$ 9.25	TRUPER
369	Unidades	Cinzel de 12" de 3/4	\$ 9.45	TRUPER
371	Unidades	Barra lineal	\$ 32.50	IMACASA
374	Unidades	Espátulas de 2"	\$ 2.35	COMDI-LINE
375	Unidades	Espátulas de 3"	\$ 2.50	COMDI-LINE
376	Unidades	Espátulas de 4"	\$ 3.00	COMDI-LINE
377	Unidades	Cinta métrica de 5 Mts	\$ 3.55	BRICKELL
378	Unidades	Cinta métrica de 8 Mts	\$ 13.75	TRUPER
379	Unidades	Cinta métrica de 30 Mts.	\$ 20.50	TRUPER
380	Unidades	Cinta métrica de 50 metros	\$ 22.50	COMDI-LINE
381	Unidades	Cumas c / mango	\$ 10.95	IMACASA
382	Unidades	Corvos con vaina de 18" con punta	\$ 21.90	IMACASA
383	Unidades	Corvos con vaina de 20" con punta	\$ 22.50	IMACASA
384	Unidades	Corvos con vaina de 24" con punta	\$ 23.85	IMACASA
385	Unidades	Corta frio de 1/2"	\$ 54.25	TRUPER
386	Unidades	Corta frio de 36"	\$ 73.25	TRUPER
387	Unidades	Escuadra de 10" 250mm	\$ 3.50	DIAMOND
388	Unidades	Tenazas para soldadura	\$ 9.50	S/MARCA
389	Unidades	Tenaza de presión de 10"	\$ 8.50	AIMCRAFT
390	Unidades	Cucharas para albañil 9"	\$ 4.25	COMDI-LINE
391	Unidades	Disco de corte diamantado para concreto 9X1/8"	\$ 27.50	S/MARCA
392	Unidades	Disco de corte de metal de 9 x 1/8	\$ 2.50	COMDI-LINE
393	Unidades	Juego de cubos	\$ 205.00	TRUPER
396	Unidades	Pistola para pintar	\$ 44.75	TRUPER
398	Unidades	Caretas para soldador	\$ 7.50	COMDI-LINE
399	Unidades	Almádana de 3 libras con cabo	\$ 8.10	S/MARCA
400	Unidades	Almádana de 5 libras con cabo	\$ 13.50	S/MARCA
401	Unidades	Almádana de 6 libras con cabo	\$ 15.50	COMDI-LINE
402	Unidades	Almádana de 12 libras con cabo	\$ 30.50	COMDI-LINE
403	Unidades	Formón para madera	\$ 4.50	S/MARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

404	Unidades	Grifo para lavamanos	\$ 8.50	S/MARCA
406	Unidades	Válvula para urinarios	\$ 55.00	S/MARCA
407	Unidades	Llave cangreja de 12"	\$ 7.50	COMDI-LINE
409	Unidades	Llave stillson 12"	\$ 19.75	TRUPER
411	Unidades	Nivel de caja para albañilería	\$ 11.90	PRETUL
412	Unidad	Plomada con nuez 400 gr.	\$ 6.75	COMDI-LINE
415	Unidades	Cortadora para cerámica pequeña	\$ 42.00	N/ APLICA
416	Unidades	Pliegos de lija para agua #60	\$ 0.95	S/MARCA
417	Unidades	Pliegos de lija para agua #150	\$ 0.95	S/MARCA
418	Unidades	Pliegos de lija para agua #220	\$ 0.95	S/MARCA
419	Unidades	Pliegos de lija para agua #320	\$ 0.95	S/MARCA
420	Unidades	Pliegos de lija para hierro #60	\$ 1.75	S/MARCA
421	Unidades	Pliegos de lija para hierro #100	\$ 1.75	S/MARCA
422	Unidades	Pliegos de lija para hierro #300	\$ 1.75	S/MARCA
423	Unidades	Pliegos de lija para hierro #400	\$ 1.75	S/MARCA
424	Unidades	Pliegos de lija para madera #60	\$ 0.85	S/MARCA
425	Unidades	Pliegos de lija para madera #120	\$ 0.85	S/MARCA
426	Unidades	Pliegos de lija para madera #150	\$ 0.85	S/MARCA
427	Unidades	Pliegos de lija para madera #220	\$ 0.85	S/MARCA

Lic. Roberto José d'Aubuisson Munguía
Alcalde Municipal de la AMST



Lic. Salvador Emigdio Alas Reina
Representante Legal de
COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.

